



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO Nº 2063 DE 18 DIC 2013

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 22 de noviembre de 2013, el oficio con radicado externo **EXTMI13-0045312** por medio del cual el señor ALEXANDER GÓMEZ MEJÍA, en calidad de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Colombia, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: “ACCIÓN DE FACTORES DE RIESGO BIÓTICOS Y ABIÓTICOS ASOCIADOS A LA INFECCIÓN EN MANGLE ROJO (*RHIZOPHORA MANGLE*) EN EL GOLFO DE URABÁ”, localizado en jurisdicción del municipio de Turbo, departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

LOCALIDAD	LATITUD	LONGITUD
Golfo de Urabá – Localidad de Bocas de Atrato	8° 5' 16,63"	76° 50' 16,60"

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI13-0045312** del 22 de noviembre de 2013

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: “ACCIÓN DE FACTORES DE RIESGO BIÓTICOS Y ABIÓTICOS ASOCIADOS A LA INFECCIÓN EN MANGLE ROJO (*RHIZOPHORA MANGLE*) EN EL GOLFO DE URABÁ”.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: “ACCIÓN DE FACTORES DE RIESGO BIÓTICOS Y ABIÓTICOS ASOCIADOS A LA INFECCIÓN EN MANGLE ROJO (*RHIZOPHORA MANGLE*) EN EL GOLFO DE URABÁ”, localizado en jurisdicción del municipio de Turbo, departamento de Antioquia. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2012), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2012), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2012), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2012), v) Solicitudes de titulación colectiva para Comunidades Indígenas (Incoder 2012-2013), vi) Solicitudes de titulación colectiva para Comunidades Negras (Incoder 2012-2013), vii) Base de datos (espacial y no espacial) de Resguardos Indígenas de origen Colonial (Incoder 2012), viii) Base de Datos (espacial y no espacial) de Predios priorizados por la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (Incoder 2013), ix) Base de datos (espacial y

no espacial) de Predios del Fondo Nacional Agrario en proceso de adjudicación o adjudicados a grupos étnicos (Incoder 2013), x) Base de Datos (espacial y no espacial) de Reservas Indígenas (Incoder 2013), y xi) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2012).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 12 de diciembre de 2013 en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se realizó la digitalización y espacialización del sitio de referencia de la zona de muestreo del proyecto: **“Acción de Factores de Riesgo Bióticos y Abióticos Asociados a la Infección en Mangle Rojo (Rhizophora Mangle) en el Golfo de Urabá”** a partir de las coordenadas suministradas por el solicitante. Para el ejercicio cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2012, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Turbo, en el departamento de Antioquia. Las coordenadas de la zona de muestreo del proyecto fueron aportadas en el Sistema de Coordenadas Geográficas.*

A partir del análisis de la información presentada, se determina que existe coherencia espacial entre la zona de muestreo del proyecto y la información cartográfica del IGAC 2012, por lo cual, las coordenadas del proyecto de la presente solicitud, permiten continuar con el trámite de la certificación radicada mediante EXTMI13-0045312.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espaciales y no espaciales) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (antes relacionadas) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el sitio de referencia espacial de la zona de muestreo del proyecto: **“Acción de Factores de Riesgo Bióticos y Abióticos Asociados a la Infección en Mangle Rojo (Rhizophora Mangle) en el Golfo de Urabá”**, se evidenció que dicho sitio **se traslapa con el Consejo Comunitario Bocas de Atrato y Leoncito (Titulado mediante resolución No. 1126 del 23 de mayo de 2000).***

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **se registra la presencia del Consejo Comunitario Bocas de Atrato y Leoncito**, (Titulado mediante la Resolución No. 1126 del 23 de mayo de 2000), en el área del proyecto: **“Acción de Factores de Riesgo Bióticos y Abióticos Asociados a la Infección en Mangle Rojo (Rhizophora Mangle) en el Golfo de Urabá”**, localizado en jurisdicción del municipio de Turbo, en el departamento de Antioquia”.*

Si el ejecutor del proyecto, obra o actividad llegare a identificar afectaciones directas a una o más comunidades étnicas, antes, durante o después de la ejecución del proyecto, obra o actividad, deberá informar de inmediato a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que ésta inicie el proceso de consulta.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **“ACCIÓN DE FACTORES DE RIESGO BIÓTICOS Y ABIÓTICOS ASOCIADOS A LA INFECCIÓN EN MANGLE ROJO (RHIZOPHORA MANGLE) EN EL GOLFO DE URABÁ”**, localizado en jurisdicción del municipio de Turbo, departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

LOCALIDAD	LATITUD	LONGITUD
Golfo de Urabá – Localidad de Bocas de Atrato	8° 5' 16,63"	76° 50' 16,60"

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI13-0045312 del 22 de noviembre de 2013

SEGUNDO. Que **se registra la presencia del Consejo Comunitario Bocas de Atrato y Leoncito**, Titulado mediante la Resolución No. 1126 del 23 de mayo de 2000, en el área del proyecto: **“ACCIÓN DE FACTORES DE RIESGO BIÓTICOS Y ABIÓTICOS**

ASOCIADOS A LA INFECCIÓN EN MANGLE ROJO (*RHIZOPHORA MANGLE*) EN EL GOLFO DE URABÁ", localizado en jurisdicción del municipio de Turbo, departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

LOCALIDAD	LATITUD	LONGITUD
Golfo de Urabá – Localidad de Bocas de Atrato	8° 5' 16,63"	76° 50' 16,60"

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI13-0045312 del 22 de noviembre de 2013

TERCERO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO. Si el ejecutor del proyecto, obra o actividad llegare a identificar afectaciones directas a una o más comunidades étnicas, antes, durante o después de la ejecución del proyecto, obra o actividad, deberá informar de inmediato a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que ésta inicie el proceso de consulta.

QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SEXTO. Comuníquese a la Corporación para el desarrollo sostenible del Urabá-CORPOURABA y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, para los asuntos de su competencia, de conformidad con la normativa legal vigente.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos

Aprobó: desde el punto de vista cartográfico: Luis Fernando Mora. Coordinador Área Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06